

## PROYECTO DE LEY

**Por medio del cual se establecen rebajas de penas a miembros de la Fuerza Pública por hechos relacionados con operaciones militares y policiales autorizadas, en particular con operaciones de orden público.**

**Artículo Primero.** Los miembros de la Fuerza Pública que estén siendo procesados judicialmente por conductas punibles relacionadas con operaciones militares y policiales legales y autorizadas, en particular con operaciones de orden público, ocurridas antes de la aprobación de la presente Ley, no serán condenados a penas superiores a cinco años de privación de la libertad.

**Artículo Segundo.** Los miembros de la Fuerza Pública que al momento de la vigencia de la presente Ley hayan sido condenados por hechos de los que trata el Artículo anterior, y que hayan cumplido una tercera parte de su condena pero menos de cinco años de detención, serán sometidos a detención domiciliaria hasta completar una pena total de cinco años de privación de la libertad..

**Artículo Tercero.** Los miembros de la Fuerza Pública que por hechos de los que trata la presente Ley, ya hayan cumplido cinco o más años de privación de la libertad, gozarán de libertad condicional durante dos años, al cabo de los cuales quedarán en libertad definitiva.

**Artículo Cuarto.** Una vez ejecutoriada la sentencia en cualquiera de los casos anteriores, no podrán ser abiertas nuevas causas judiciales relacionadas con los hechos que les dieron origen .

**Artículo Quinto.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación en el diario oficial.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los miembros de la Fuerza Pública de Colombia han tenido que luchar durante cerca de cinco décadas contra una gran diversidad de grupos armados irregulares, narcoterroristas, paramilitares, narcotraficantes y bandas criminales de muy distinto pelaje. En el curso de esa lucha decenas de miles de ellos han ofrendado sus vidas y centenares de miles han sido heridos. Sus familias también han sido víctimas de la violencia desatada por esos grupos criminales.

Pero gracias al coraje y entrega desinteresada de los miembros de la Fuerza Pública, la institucionalidad democrática del país ha salido incólume de tantas amenazas y los ciudadanos, víctimas de primer orden de la acción de esos grupos violentos, han podido tener niveles suficientes de seguridad para desarrollar sus actividades. El país y sus instituciones han sobrevivido por el esfuerzo denodado de la Fuerza Pública para evitar que el caos y el crimen se enseñoreara en contra de la voluntad de los colombianos.

La nación colombiana tiene una deuda impagable de gratitud con su Fuerza Pública. Ningún gesto de gratitud y de solidaridad con ella podría ser considerado como excesivo. Estos gestos no pueden estar condicionados a la suerte impredecible que corran los diálogos con grupos terroristas. La igualación de nuestra Fuerza Pública con los terroristas es absolutamente inadmisibles. La gratitud del país y de sus instituciones con la Fuerza Pública debe ser absolutamente incondicional.

Es un hecho conocido que en el transcurso de esa lucha de la Fuerza Pública contra el crimen y contra el terrorismo, algunos de sus miembros han cometido desafueros y han incurrido en hechos punibles que han obligado a la justicia a castigarlos. También es un hecho que en ocasiones la justicia se ha desbordado en su afán punitivo, o no ha ofrecido garantías suficientes para la defensa de los procesados por esos hechos. En el país no debe haber impunidad para nadie, pero la justicia debe ser justa con todos.

El país y la comunidad internacional reconocen que la Fuerza Pública colombiana siempre ha sido una institución respetuosa de la Constitución y de las leyes, y ha sido recientemente señalada como uno de los cuerpos armados estatales que más han avanzado internacionalmente en incorporar a sus doctrinas y procedimientos

operacionales el respeto irrestricto a los derechos humanos de la población. Nunca ha estado entre sus políticas o comportamientos institucionales la violación de los derechos humanos, ni la connivencia con el crimen. Su subordinación al poder civil es paradigmático en la región. La Fuerza Pública colombiana está al servicio de la democracia y no de ninguna dictadura.

El presente proyecto de Ley busca hacer un reconocimiento a la labor de la Fuerza Pública en defensa de las instituciones democráticas, y de la libertad y el bienestar de los ciudadanos, ofreciéndole unos beneficios judiciales a aquellos de sus miembros que en mala hora se excedieron en su celo en el desempeño de sus funciones constitucionales.

En efecto, de esta ley serán beneficiarios los miembros de la Fuerza Pública que hayan cometido hechos punibles relacionados con la ejecución de operaciones de orden público legales y debidamente autorizadas. Esos hechos deberán ser anteriores a la vigencia de la presente Ley. La pena de privación de la libertad será de máximo cinco años. Quienes ya hayan sido condenados y hayan pagado una tercera parte o más de su condena, y menos de cinco años de privación de la libertad, se les concederá una pena de detención domiciliaria hasta completar los cinco años de privación de la libertad. Quienes ya hayan excedido los cinco años de detención tendrán libertad condicional durante los siguientes dos años, al cabo de los cuales quedarán libres. Una vez ejecutoriada la sentencia en cualquiera de los casos anteriores no podrán abrirse nuevas causas judiciales relacionadas con los hechos que les dieron origen.



**CENTRO  
DEMOCRÁTICO**  
Mano firme  
Corazón grande

[www.centrodemocratico.com](http://www.centrodemocratico.com)

Anexo: Aparte del discurso del Presidente Juan Manuel Santos en cuartel militar.

“...Si está condenado por un delito que en alguna u otra forma se relaciona con el conflicto va a ser beneficiado. Si está condenado a 40 años se le baja la pena a 3 o 4, si lleva 3 o 4 queda libre y queda blindado, totalmente blindado, no se le va a poder nunca más abrir un proceso, porque parte de esta justicia transicional tiene que ver con terminar los procesos hacia el futuro para que todo el mundo quede tranquilo, tenga garantías de que el día de mañana no venga una Corte Internacional a reabrir un proceso, por eso la legitimidad internacional es tan importante o algún juez colombiano que le dé por abrir algún proceso porque alguna persona acuso a fulano de tal y esa persona no está...”